



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0613-2019-A/MPP

VISTOS: San Miguel de Piura, 08 de julio de 2019.

El Expediente de Registro Nº 00015746, de fecha 22 de abril de 2019, sobre devolución de monto depositado al Comité de Defensa Civil, presentado por la señora **MARÍA ESPERANZA ECHE BECERRA**; Informe Nº 0104-2019-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 29 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Defensa Civil; Informe Nº 176-2019-UF-OT/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Fondos; Informe Nº 985-2019-GAJ/MPP, de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 028-2018-A/MPP, de fecha 17 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva Nº 14-2018-OyM-GTySI, la misma que regula el procedimiento para efectuar la devolución de pagos indebidos o en exceso realizados por los contribuyentes y/o administrados en la Municipalidad Provincial de Piura; en relación a realizar estas devoluciones de pagos indebidos o en exceso, textualmente establece:

"(...) VII Procedimiento para efectuar la devolución:

7.1 Contar con la Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia General del SATP, que aprueba las devoluciones de pagos indebidos o en exceso de carácter tributario y no tributario;

7.1.1. Contenido de la Resolución de Alcaldía

En la Resolución de Alcaldía que aprueba la devolución de pagos indebidos o en exceso de carácter tributario y no tributario, debe constar lo siguiente:

7.1.1.1. Solicitud del contribuyente o administrado sustentando el pago o depósito efectuado

7.1.1.2 Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente

7.1.1.3 Certificación de pago emitida por la Unidad de Fondos de la Municipalidad Provincial de Piura

7.1.1.4 Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica con la opinión favorable para efectuar la devolución

7.1.1.5. Disposición expresa que indique en la parte resolutive la procedencia de la devolución;

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro Nº 00015746, de fecha 22 de abril de 2019, la señora María Esperanza Eche Becerra, con domicilio en la Urb. Residencial Piura (Ex Petroleros Jubilados), Jr. Villar Nº 1092 Mz. H, lote 47 – Piura, solicitó la devolución de monto abonado al Comité de Defensa Civil, por el importe ascendente a S/.45.60 (Cuarenta y Cinco con 60/100) soles, adjunta recibo original de depósito;

Que, ante lo expuesto la Oficina de Defensa Civil, con Informe N° 0104-2019-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 29 de abril de 2019, textualmente indicó:

"(...) 1.-Con fecha 28.01.2016 la Sra. María Esperanza Eche Becerra luego de reunir los requisitos conforme al TUPA - 2016 de la Municipalidad Provincial de Piura, es que realiza la cancelación de S/45.60 Soles a la Cta. Cte. del Comité de Defensa Civil N° 00-631-055761 pero que por motivos de su enfermedad ARTROSIS tuvo que viajar a la Ciudad de Lima para su tratamiento Médico quedando pendiente completar y realizar el trámite antes indicado y que transcurrido el tiempo aproximadamente dos años (2017-2018) en el presente año 2019 inicia un nuevo procedimiento administrativo para obtener el Certificado de ITSE realizando un pago diferente en este caso de S/131.10 soles conforme al TUPA en la actualidad vigente. Por lo que a folios 02 anexa el recibo Original N° 547700277 (9046162-4-T) de fecha 28.01.2016 con la finalidad de que se le devuelva el dinero abonado en el año 2016. 2.-Revisado el sistema SIGE se verifica en la DATA que con fecha 23.04.2019 en el rubro de Gestión de Expedientes recibidos conforme a las copias vistas a folios 05 y 06 la Sra. María Esperanza Eche Becerra a través de la UAC con expediente de registro N° 00015847 de fecha 23/04/2019 ha solicitado Inspección Técnica de Seguridad En Edificaciones Posterior al Inicio de la Actividad utilizando el recibo de pago N° 547800051 (05385539-5-Ñ) por S/131.10 cancelado en el Banco de la Nación con fecha 23.04.2019 a la Cta. Cte. del Comité Provincial de de Defensa Civil procedimiento administrativo que en la actualidad se encuentra en proceso de atención, y que conforme a nuestros archivos hasta la fecha se determina que el recibo de pago cancelado en el año 2016 No ha sido utilizado acción que motiva se ordene a quien corresponda se realice el Procedimiento Administrativo a través de la Gerencia de Administración para la devolución del dinero cancelado en el Banco de la Nación, por el monto de S/ 45.60 soles";

Que, en este contexto, la Unidad de Fondos con Informe N° 176-2019-UF-OT/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, sugirió a la Oficina de Tesorería, declarar procedente lo solicitado por Doña María Esperanza Eche Becerra, al haberse constatado el abono de S/. 45.60 en nuestra Cta. Cte. N° 00-631-05576 J -Comité Provincial de Defensa Civil; y, al haber cancelado el derecho de Inspección Técnica de Defensa Civil mediante recibo N° 0137181, de fecha 23/04/2019. Debiendo la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir Opinión sobre la devolución requerida para la emisión de la Resolución respectiva;

Que, ante lo actuado, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 985-2019-GAJ/MPP de fecha 14 de junio de 2019, textualmente indicó:

"(...) Vistos los informes emitidos por la Oficina de Defensa Civil y la Unidad de Fondos mediante los cuales refrendan que la administrada María Esperanza Eche Becerra ha efectuado doble pago al Comité Provincial de Defensa Civil por el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; esta Gerencia opina que es procedente efectivizar la devolución de pago en exceso. POR LO EXPUESTO Siendo que de autos se advierte la existencia de la solicitud de la administrada solicitando la devolución de pago indebido; asimismo la opinión favorable para efectuar dicha devolución por parte de las áreas competentes, esta Gerencia RECOMIENDA, la emisión de Resolución de Alcaldía mediante la cual se declare procedente la devolución de pago en exceso realizado por la señora María Esperanza Eche Becerra, ante el Banco de la Nación, a nombre del Comité Provincial de Defensa Civil de esta Municipalidad, por un monto de S/ 45.60";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 20 de junio de 2019; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

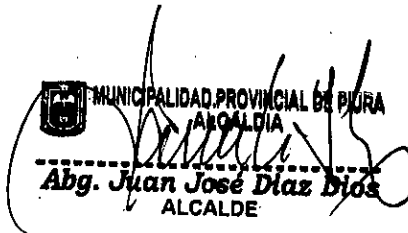
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor **MARÍA ESPERANZA ECHE BECERRA**, a través del Expediente de Registro N° 0015746, de fecha 22 de abril de 2019, en **CONSECUENCIA PROCEDASE A LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE S/.45.60** (Cuarenta y Cinco con 60/100 soles), a la señora María Esperanza Eche Becerra, por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cancelado mediante abono en la Cuenta Corriente N° 00-631-055761 – Comité Provincial de Defensa Civil, por la suma de S/.45.60 (Cuarenta y Cinco con 60/100)soles, sin intereses legales, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con las Unidades Orgánicas correspondientes, cumplan con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Defensa Civil, Unidad de Fondos, a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE